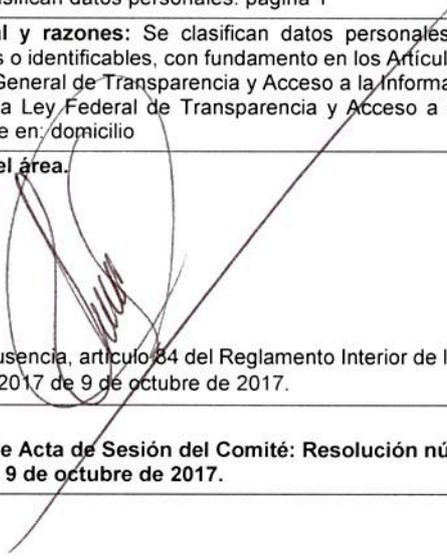


**ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**

 	<b>Área:</b> Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
	<b>Identificación del documento:</b> Versión Pública del Aviso de Plantaciones Forestales Comerciales No. SEMARNAT-SGPA-AR-1254-2016
	<b>Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:</b> Se clasifican datos personales: página 1
	<b>Fundamento legal y razones:</b> Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en: domicilio
	<b>Firma del titular del área.</b> 
	Por suplencia en ausencia, artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT y oficio DFO-0034-2017 de 9 de octubre de 2017.

**Fecha y número de Acta de Sesión del Comité:** Resolución número 444/2017 de fecha 9 de octubre de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ANGEL NIETO FENTANEZ**  
**PROPIETARIO DE LAS PARCELAS 52 Z-1 P2/5 Y 447 Z-4 P5/5, EJIDO SANTA MARIA JACATEPEC**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 26 de Febrero de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELAS 52 Z-1 P2/5 y 447 Z-4 P5/5, EJIDO SANTA MARIA JACATEPEC	Santa Maria Jacatepec	20.2021	5.2000

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELAS 52 Z-1 P2/5 y 447 Z-4 P5/5, EJIDO SANTA MARIA JACATEPEC
WGS84	PARCELAS 52 Z-1 P2/5 y 447 Z-4 P5/5, EJIDO SANTA MARIA JACATEPEC

PREDIO: PARCELA 447 Z-4 P5/5, EJIDO SANTA MARIA JACATEPEC

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 447 Z-4 P5/5, EJIDO SANTA MARIA JACATEPEC	1	794821	1973096





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1254-2016
BITÁCORA: 20/BL-0422/02/16
Oaxaca, Oaxaca, 01 de Junio de 2016

Table with 4 columns: Parcel description, number, X coordinate, Y coordinate. Rows include parcels 447 Z-4 P5/5 in EJIDO SANTA MARIA JACATEPEC.

PREDIO: PARCELA 52 Z-1 P2/5, EJIDO SANTA MARIA JACATEPEC

Table with 4 columns: PREDIO, VÉRTICE, X / LONGITUD OESTE, Y / LATITUD NORTE. Lists vertices 1 through 7 for parcel 52 Z-1 P2/5.

III. TURNO

15 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 20.2021 ha

Superficie a plantar: 5.2000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrio con especies de latifoliadas ( Gmelina arborea )

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

Handwritten signature in blue ink.

La superficie a plantar será de 5.2000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

Table with 5 columns: AÑO, NOMBRE COMÚN, NOMBRE CIENTÍFICO, NOMBRE(S) PREDIO(S), SUPERFICIE (ha). Row for year 2016, Melina, Gmelina arborea, parcels 52 Z-1 P2/5 and 447 Z-4 P5/5, EJIDO SANTA MARIA JACATEPEC, 5.2000 ha.

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:



Handwritten signature in purple ink.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1254-2016

BITÁCORA: 20/BL-0422/02/16

Oaxaca, Oaxaca, 01 de Junio de 2016

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2021	5.2000	25.91	134.73
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2023	5.2000	108.85	566.02
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2026	5.2000	108.85	566.02

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,266.772

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,266.772

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2031	5.2000	435.42	2,264.18

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

2,264.184

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

2,264.184

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ORLANDO MARTINEZ LOPEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 3, Número 18, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1254-2016  
BITÁCORA: 20/BL-0422/02/16  
Oaxaca, Oaxaca, 01 de Junio de 2016

Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELAS 52 Z-1 P2/5 y 447 Z-4 P5/5, EJIDO SANTA MARIA JACATEPEC	F-20-417-ANF-001/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1254-2016

BITÁCORA: 20/BL-0422/02/16

Oaxaca, Oaxaca, 01 de Junio de 2016

el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1254-2016  
BITÁCORA: 20/BL-0422/02/16  
Oaxaca, Oaxaca, 01 de Junio de 2016

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



**C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS**

DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE OAXACA

C.c.p. EXPEDIENTE

TVGI/DDRP/MACM/MAGR

